



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número:

Referencia: PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 14 -EX-2018-43456898-APN-DNDO#JGM

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 14

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARIO DE GOBIERNO DE ENERGÍA

OBJETIVOS

1. Entender en la elaboración y en la ejecución de la política energética nacional.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el MINISTERIO DE HACIENDA.
3. Entender en la elaboración y fiscalización del régimen de combustibles y en la fijación de sus precios, cuando así corresponda, acorde con las pautas respectivas.
4. Ejercer las funciones de autoridad de aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades en materia energética, y de autoridad concedente en relación con las concesiones y habilitaciones previstas en dichas leyes.
5. Intervenir en la elaboración de las estructuras arancelarias y en la elaboración y ejecución de la política de reembolsos y reintegros a la exportación y aranceles en materia de Energía.
6. Entender en la elaboración de las políticas y normas de regulación de los servicios públicos del área energética, en la supervisión de los organismos y entes de control de los concesionarios de obra o de servicios públicos.
7. Entender en la elaboración de normas de regulación de las licencias de servicios públicos del área energética, otorgadas por el ESTADO NACIONAL o las provincias acogidas por convenios, a los regímenes federales en la materia.
8. Ejercer, en materia de energía, facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o dadas en concesión en el área de su competencia, así como también hacer cumplir los marcos regulatorios correspondientes, y entender en los regímenes de tarifas, cánones, aranceles y tasas de las mismas.
9. Entender en la investigación y desarrollo tecnológico en las distintas áreas de energía
10. Ejercer las atribuciones otorgadas a los órganos del Estado Nacional en la Ley N° 27.007.
11. Participar en la administración de las participaciones del Estado en las sociedades y empresas con actividad en el área de energía.

12. Entender en el relevamiento, conservación, recuperación, defensa y desarrollo de los recursos naturales en el área de energía.